

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el informe N° 000099-2020-DIA/MC, de fecha 07 de febrero de 2020; el informe N° 000040-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 06 de febrero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el artículo 7 del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2020-9025 de fecha 27 de enero de 2020, la empresa Microteatro Lima S.A.C., presenta una solicitud de calificación de espectáculo de teatro denominado '*Temporada "Porque te quiero"*', que se desarrollará del 12 de febrero al 15 de marzo de 2020, en Microteatro Lima, sito en jirón Batallón Ayacucho N° 271, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo a la solicitud, el espectáculo denominado '*Temporada "Porque te quiero"*', es un formato que consiste en la puesta en escena de un conjunto de representaciones artísticas de corta duración (15 minutos), en simultáneo, que se repiten por horarios, las cuales giran en torno a un eje temático: el amor, la amistad y las relaciones de pareja;

Que, de acuerdo al informe N° 000040-2020-DIA-VLB/MC, el contenido cultural del espectáculo radica en que presenta a un grupo de más de veinte artistas nacionales que se unen para abordar la temática del amor, la amistad y las relaciones de pareja, desde distintos géneros teatrales, y que reúne quince (15) representaciones artísticas: *Cenizas* de Juan Friendsa con la dirección: Marcos García-Tizón; *Salir*, con dramaturgia y dirección de José Antonio Bazalar; *Súper Perucho*, dramaturgia de Carlos García-Rosell y dirección de Jorge Armas; *Los murciélagos rosados*, de Daniel Mariani, con dirección de Germán Díaz; *Terapia Sexual* de Luis Alberto Rosas y dirección de Igor Olsen; *El Ex-Orcista*, dramaturgia y dirección de Raúl Sánchez McMillan; *Ajuste de cuentas*, de Rubén Tejerina y dirección de Manuel Baca Solsol; *Era mi vida él*, con dramaturgia de Karina R. Rowe y dirección de Paola León Prado, *Maniquí*, con dramaturgia y dirección de Francisco Cabrera; *Polos Opuestos* con dramaturgia y dirección de Daniel Mariani; *34 Formas de decir Te Quiero*, de Federico Abrill con dirección de Josie Mendoza; *L.O.V.E.?*, dramaturgia y dirección de Jesús Oro; *LAIK*, de Laura Eva Avelluto y dirección de Francisco Cabrera; *Infelices para siempre* de María Paula del Olmo y dirección: Pancho Tuesta; *Sesiones Dis-Parejas*, de José Gregorio Rodríguez, con dirección de Igor Olsen;

Que, asimismo, de acuerdo al citado informe, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo se sustentan en que se trata de una propuesta que se ha incorporado en la dinámica teatral de Lima mediante un formato que permite acercar al público al arte escénico, promoviendo su reconocimiento y valoración, con representaciones teatrales de corta duración sobre la base de obras pertenecientes a dramaturgos peruanos, y con actores, actrices y técnicos nacionales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo Microteatro Lima, con un aforo de 75 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular equivalen a S/17.00 (diecisiete y 00/100 Soles) como entrada general;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en base a ello, mediante informe N° 000040-2020-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro *Temporada "Porque te quiero"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000099-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado '*Temporada "Porque te quiero"*', que se realizará del 12 de febrero al 15 de marzo de 2020, en Microteatro Lima, sito en jirón Batallón Ayacucho N° 271, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Microteatro Lima S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE